

## REMITENTE OFICIO

Osvaldo Jose Lara Llanos <olalar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/11/2023 2:26 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Ciénaga <j01cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (176 KB)

277a3ac6-47be-4311-94a7-db980f279d11.pdf; ALICIA GONZALEZ requerir a secretaria informe numero de titulo MISAEL POLO.pdf;

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Santa Marta, diecisésis (16) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	: 47-001-3333-005-2008-00092-00
MEDIO DE CONTROL	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: ALICIA ESTHER GONZALEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	: E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA

**Cuaderno de Medidas Cautelares**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la solicitud de entrega del título judicial de remanente dentro del proceso ejecutivo que cursa en este Despacho Judicial, seguido contra la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA por MISAEL POLO PADILLA, Radicado No. 47-001-3333-005-2012-00131-00.

**1. ANTECEDENTES:**

Por auto del 17 de marzo de 2023, este Despacho judicial decretó como medida cautelar de embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo que cursa en este Despacho Judicial, seguido contra la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA por MISAEL POLO PADILLA, Radicado No. 47-001-3333-005-2012-00131-00; esta decisión fue objeto de recurso y el Tribunal Administrativo del Magdalena en providencia del 12 de julio de 2023, resolvió revocar la providencia apelada conforme la parte considerativa del proveído, esto es: *“Negar el decreto de embargo y secuestro a favor de la parte ejecutante, Alicia Esther González Rodríguez de los dineros depositados o que se consignen a nombre de la E.S.E Hospital San Cristóbal de Ciénaga en las cuentas de ahorro y/o corrientes y otros productos financieros de que sea titular en las siguientes entidades bancarias BANCO CAJA SOCIAL y BANCO DE BOGOTÁ de la ciudad de Santa Marta.”*

Por lo anterior se entiende que la ordenación de embargo contenida en el numeral segundo del auto de 17 de marzo de 2023, se encuentra en firme y tiene vigencia.

Ahora, en el expediente del proceso ejecutivo que cursa en este Despacho Judicial, seguido contra la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA por MISAEL POLO PADILLA, Radicado No. 47-001-3333-005-2012-00131-00, obra oficio recibido por este Despacho judicial el 10 de marzo de 2023, que comunica decisión de orden de embargo de las sumas de dinero que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro de dicho proceso ejecutivo, emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga por auto de 3 de marzo de 2023.

Sea el momento de precisar que la solicitud de embargo presentada dentro del proceso que nos ocupa se allegó por la apoderada judicial de la parte demandante el 17 de enero de 2023, en ese orden de ideas, la solicitud presentada en el presente asunto tiene prelación para su pago, sobre la arrimada al proceso ejecutivo de Misael Polo Padilla el 10 de marzo de 2023 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga, máxime, cuando el crédito perseguido en esta Litis, está dentro de los clasificados como de primera clase por el Código Civil artículo 2495 numeral 4.

En consecuencia, se dispondrá oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga, informándole que los remanentes del proceso ejecutivo que cursa en este Despacho Judicial, seguido contra la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA por MISAEL

RADICACION	: 47-001-3333-005-2008-00092-00
MEDIO DE CONTROL	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: ALICIA ESTHER GONZALEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	: E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA

Cuaderno de Medidas Cautelares

POLO PADILLA, Radicado No. 47-001-3333-005-2012-00131-00, serán puestos a disposición del proceso que nos ocupa de conformidad con las razones expuestas.

Ahora, no consta en el expediente el número del título judicial de los remanentes del proceso ejecutivo seguido contra la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA por MISael POLO PADILLA, ni cuál es su valor, por lo que se requiere al Secretario de este Juzgado, informe lo correspondiente al Despacho.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Santa Marta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OFICIAR** al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga, informándole que los remanentes del proceso ejecutivo que cursa en este Despacho Judicial, seguido contra la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA por MISael POLO PADILLA, Radicado No. 47-001-3333-005-2012-00131-00, fueron puestos a disposición del proceso ejecutivo que cursa en este Juzgado con el radicado No. 2008-00092 Ejecutante: Alicia Esther González Rodríguez, de conformidad con las razones expuestas, adjuntar esta providencia en la comunicación.

La Secretaría deberá cargar en ambos procesos la constancia de envío del oficio.

**SEGUNDO: REQUERIR** al Secretario del Juzgado para que informe al Despacho el número de título judicial y el valor de este, del remanente del proceso ejecutivo que cursa en este Despacho Judicial, seguido contra la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA por MISael POLO PADILLA, Radicado No. 47-001-3333-005-2012-00131-00.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** por estado electrónico la presente providencia, como lo indica el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema SAMAI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROSLBA ESCORCIA ROMO**  
Juez

Firmado Por:

Rosalba Escorcia Romo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Contencioso 005 Administrativa

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 731a21158ce9f5edb90c80ea1ff6ab58d76683f1a157faf48af3e66490e5b70b

Documento generado en 16/11/2023 04:14:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

---

Santa Marta, 22 de Noviembre de 2023

**OFICIO N° 0047**

SEÑORES  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA  
ESM

Expediente:	No. 47-189.31.53.001.2019.00030.00
Demandante:	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES ANESTESIOLOGOS
Demandado:	HOSPITAL SAN CRISTOBAL
Acción:	EJECUTIVO

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio me permito poner en su conocimiento lo ordenado por auto de fecha 17 de noviembre de 2023:

OFICIAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga, informándole que los remanentes del proceso ejecutivo que cursa en este Despacho Judicial, seguido contra la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA por MISael POLO PADILLA, Radicado No. 47-001-3333-005-2012-00131-00, fueron puestos a disposición del proceso ejecutivo que cursa en este Juzgado con el radicado No.2008-00092 Ejecutante: Alicia Esther González Rodríguez.

Atentamente,

**OSVALDO JOSÉ LARA LLANOS**  
Secretario

Firmado Por:  
Osvaldo Jose Lara Llanos

**Secretario Circuito  
Juzgado Administrativo  
Contencioso 005 Administrativa  
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf96d09ee5d7a88c8750e138ca278fd2720650bffdafaa68901d172027d2213**  
Documento generado en 22/11/2023 02:20:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**